



19

DECRETO N° 042 - DE 2016

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el Artículo 1 y 5 de la Ley 57 de 1985, Decreto 1222 de 1986 en su artículo 330, y la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. ✓
- b. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1985..."la Nación, los Departamentos y los Municipios, deben incluir en sus respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y los demás que según Ley, deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos"... ✓
- c. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 57 de 1985, antepuesta en concordancia con el artículo 330 del Decreto 1222 de 1.986, los Departamentos editarán un Boletín o Gaceta Oficial para la publicación de las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental; los actos que expida la Corporación y la Mesa Directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio; los Decretos del Gobernador, las Resoluciones que firme el Gobernador u otro Funcionario por delegación suya; los Actos de la Gobernación, de las Secretarías del Despacho y de las Juntas Directivas y Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés generales; los actos de naturaleza similar que expiden otras autoridades departamentales por delegación o autorización legal u ordenanza; y las demás que conforme a la Ley, las Ordenanzas o a sus respectivos reglamentos deban publicarse. ✓
- d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ordenanza 007E de 2.013, los Derechos de Publicación en la Gaceta Departamental están determinados por la publicación "... de aquellos actos administrativos expedidos por la Administración Departamental, y sus entes descentralizados incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, que de conformidad con la Ley deban cumplir este requisito..." ✓

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

me

Página 1 de 4



DECRETO N° 042 DE 2016

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016, y se dictan otras disposiciones.

- e. Que se hace necesario actualizar algunas tarifas relacionadas con certificaciones, permisos licencias, expedición de copias y fotocopias, lo mismo que la publicación de personerías jurídicas de acuerdo con el aumento del IPC Certificado por el DANE, el cual se certifica en SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE por ciento (6.77%) para el año 2015.
- f. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ordenanza 007E de 2.013, la Gaceta Departamental estará cargo del Despacho del Gobernador.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que soliciten ante el Gobierno Departamental los actos que a continuación se referencian, deberán cancelar a título de Derecho de Expedición las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Personería Jurídica, otorgamiento y cancelación	\$ 56.500
Reforma de Estatutos	\$ 225.000
Otorgamiento de licencias de funcionamiento o prórrogas	\$ 152.000
Inscripción de documentos y/o reconocimiento de entidades Extranjeras.	\$ 832.000
Carta de naturalización	\$ 119.500
Permisos para importar, consumir, transportar o distribuir, Productos químicos, alimenticios, farmacéuticos.	\$ 108.500
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 37.500
Aprobación de Estudios Técnicos	\$ 1.177.500
Servicio de Transporte público o privado de carga y/o pasajeros Público o privado, adjudicación, honorarios y rutas.	\$ 251.500
Concesión o adjudicación, prórroga o cesión para la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público o la construcción, conservación total o parcial de una obra o bien destinada al servicio o uso público.	\$ 1.178.000
Actos de adjudicación de terrenos baldíos, únicamente la parte resolutive.	\$ 11.000
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$ 646.500
Avisos sobre fechas y resultados de sorteos de bonos (por cada	\$ 37.500

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

me

Página 2 de 4



[Firma manuscrita]

DECRETO N° 042 - DE 2016

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016, y se dictan otras disposiciones.

publicación)		
Registros sanitarios: liquidación separada por producto o variedad, otorgamiento, renovación, traspaso, cesión, cambio de nombre o fórmula.	\$	66.000 ✓
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$	37.500 ✓
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos al programa de fomento agropecuario que efectúen en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa.	\$	85.500 ✓
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a defensoría del pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social que efectúen en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa.	\$	11.000 ✓
Resoluciones, licencias u otros documentos no definidos taxativamente en esta tabla.	\$	416.500 ✓

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de las copias que se expidan al interior de la administración departamental así: por fotocopia simple el valor de CIEN (100,00) pesos moneda corriente, por cada una de ellas. ✓

ARTICULO TERCERO: Fíjese el valor de las suscripciones por la expedición de la Gaceta: ✓

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por suscripción anual a la Gaceta Departamental	\$ 145.000
Por valor de ejemplar de la Gaceta Departamental	\$ 9.000
Envío por correo de la Gaceta dentro del país	\$ 21.500
Para copias o formatos computarizados y/o sistematizados (disquetes y similares, otros medios electrónicos) el solicitante deberá suministrar los materiales necesarios para su reproducción	\$ 16.500

PARAGRAFO UNO: Todos los costos que generen los demás actos administrativos no insertos en el presente decreto, se asimilarán a los costos establecidos en el Diario Oficial para el año de 2014.

ARTICULO CUARTO: Los pagos por derechos de publicación se harán en la entidad bancaria que para tal efecto fije la Tesorería Departamental, en la cuenta especial destinada para tal propósito, pagos estos que se harán a nombre de la Gobernación del Departamento de Arauca. ✓

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

me

Página 3 de 4



12

DECRETO N° 042 - DE 2016

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.016, y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO QUINTO: La Gaceta Departamental, estará a cargo del Despacho del Gobernador del Departamento, quien dispondrá los medios presupuestales para su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto fue elaborado y actualizado en la Secretaría de Hacienda Departamental, Área de Rentas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **12 ENE 2016**.....



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.

Elaboró: Lisandro Jáuregui – Oficina de Rentas
Revisó: Mauricio Enrique Lindo – Profesional Universitario
Revisión: Oficina Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 4